

La Resolución D.G.A. N° 1238 (Exenta) de 21 de junio de 2019 y publicada en el Diario Oficial el 1 de julio de 2019, determina las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas.

Establece 3 tipos de sistemas de medición:

- General
- Básico
- Para caudales muy pequeños

Establece 3 tipos de sistemas de transmisión:

- Formulario
- Excel
- Online

Establece 4 estándares:

- Mayor
- Medio
- Menor
- Caudales muy pequeños

## Para consultas

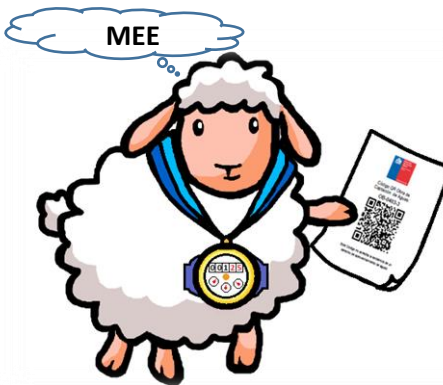
- Ingresar un ticket en el siguiente link:

<https://snia.mop.gov.cl/ticket/mee>

## Para mayor información y descarga de documentos

En la página web D.G.A. [www.dga.cl](http://www.dga.cl) (botón monitoreo de extracciones efectiva, ubicado en el lado derecho de la pantalla), podrá encontrar:

- Res. D.G.A. N° 1238 (Exenta) de 21 de junio de 2019 en pdf.
- Resoluciones regionales dictadas.
- Documento con preguntas frecuentes.
- Tríptico con información adicional.
- Link para acceder al software de MEE.
- Manual de usuario del software de MEE.



## Monitoreo de extracciones efectivas (MEE) de aguas subterráneas

Implementación del MEE de acuerdo a lo establecido en la Resolución D.G.A. N° 1238 (Exenta) de 21 de junio de 2019.



## ¿Quiénes deben cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas?

1. Los titulares de derechos de aprovechamientos de las zonas geográficas incluidas en resoluciones regionales de MEE que se dicten.

**Los plazos establecidos en la Resolución DGA N° 1238 de 2019, se comienzan a contabilizar desde la publicación de la Resolución regional en el Diario Oficial.**

Es importante revisar en la página web D.G.A. [www.dga.cl](http://www.dga.cl) (en el botón de monitoreo de extracciones efectivas, ubicado en el lado derecho de la pantalla) las resoluciones de MEE que se irán dictando en las distintas regiones.

### Plazo: de acuerdo a resolución regional

2. Los titulares que sean ordenados en otras resoluciones, tales como de constitución de derechos de aprovechamiento o de autorización de cambios de puntos de captación.
3. Titulares que **tenían orden de Control de Extracciones** por la Resolución D.G.A. N° 2129 de 2016, o por alguna otra Resolución D.G.A. donde se les ordenó Control de Extracciones. Estos deberán mantener el sistema de medición de acuerdo a como se les haya ordenado en su respectiva resolución, registrarse y comenzar a informar sus extracciones en el Software de MEE una vez al mes

### Plazo: 30 de septiembre de 2019

## ¿Cómo saber qué estándar debe cumplir?

En la Resolución regional de MEE que corresponda a su zona geográfica se indicarán los rangos de caudales para cada uno de los estándares.

El estándar que deberá cumplir dependerá del **caudal total** de los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en la obra (si tiene más de un derecho de aprovechamiento en la misma obra deberá sumar los caudales de todos ellos).

Conociendo el caudal total de la obra, deberá revisar en la resolución regional de MEE que corresponda a su zona geográfica, dentro de qué nivel de exigencia se encuentra y cumplir con **el sistema de medición, sistema de transmisión, frecuencia de medición, frecuencia de transmisión y plazos establecidos en la Resolución D.G.A. N° 1238 (Exenta) de 2019.**

### Ejemplo:

Si verificó que de acuerdo al caudal total de la obra se encuentra en el nivel de exigencia correspondiente al **estándar menor** deberá:

- Instalar un sistema de medición básico.
- Realizar una medición y una transmisión al mes.
- Transmitir vía formulario.

Tendrá plazo de 20 meses para la instalación del sistema de medición y registro de la obra, y plazo de 26 meses para la instalación del sistema de transmisión y comienzo de las transmisiones.

Para los derechos de aprovechamiento que sean ordenados en otras resoluciones, tales como de constitución de derechos de aprovechamiento o de autorización de cambios de puntos de captación, se debe cumplir con lo allí ordenado hasta que se dicte una resolución de MEE para la zona geográfica respectiva.



## Cómo registrar la obra e informar en el Software de MEE:

1. El titular debe definir quién será el informante, es decir quién registrará la obra y entregará la información de las extracciones del pozo. Puede ser el propio titular o un tercero debidamente autorizado (aunque la responsabilidad de la información será **siempre** del titular del derecho de aprovechamiento de aguas).
2. El informante debe contar con clave única (<https://claveunica.gob.cl/>).
3. Al ingresar al software deberá registrar\*:
  - a. Sus datos personales.
  - b. Datos de la obra de captación (una vez registrada la obra, se generará un Código de la obra y un Código QR, el cual el titular deberá disponer en forma visible en su obra).
  - c. Datos de el o los titulares del derecho que se ejerce en la obra de captación.
  - d. Datos de el o los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en la obra de captación.
  - e. Datos y características del sistema de medición de caudales.
4. Finalmente, deberá registrar en el software los datos de extracciones, a través del sistema de transmisión y con la periodicidad del estándar que le corresponda.

\* Esta información deberá mantenerla siempre actualizada.